



Gobierno Regional de Junín



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 311 2024-GRJ/ORH

Huancayo, 03 OCT. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 126-2024-GRJ-ORAF/ORH/STPAD de fecha 03 de octubre de 2024, remitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, que se aplican a todos los servidores civiles comprendidas en los régimen laborales del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo 1057, que regula Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, las cuales se rigen bajo las reglas procedimentales del régimen de la Ley N° 30057. Las faltas atribuidas a los servidores civiles serán las que corresponden en el momento en que ocurrieron los hechos;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el régimen disciplinario y procedimiento sancionar previsto en la citada Ley N° 30057, se encuentra vigentes desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, por otro lado, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSO "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-216-SERVIR-PE, que desarrolla la aplicabilidad de las reglas del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento;



G.R.H.	
DOC. N°	8324352
EXP. N°	4313619



Gobierno Regional de Junín



Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución N° 101-2015-SERVIR/PE, la presente resolución se estructura conforme a lo establecido en el Anexo D: Estructura del acto que inicia el PAD de la referida norma;

Reporte N° 358-2024-GRJ/SG/AC de fecha 01 de octubre del 2024, el coordinador de archivo central remite a la Secretaria General la información requerida, el cual consta de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI.

Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 305-2021-G.R.-JUNIN/GRI que resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Salud Del Establecimiento De Salud La Libertad Centro Poblado De Huancayo-Distrito De Huancayo-Provincia De Huancayo-Región Junin."

Memorando N° 2405-2022-GRJ/SG de fecha 26 de diciembre del 2022 mediante el cual la Secretaria General remite al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la Resolución Gerencial General Regional N° 242-2022-GRJ/GGR de fecha 22 de diciembre del 2022, la cual resuelve: APROBAR, la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 al contrato N° 035 -2022-GRJ/ORAF, de fecha 20 de abril de 2022, para la ejecución de la obra "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Salud Del Establecimiento De Salud La Libertad Centro Poblado De Huancayo-Distrito De Huancayo-Provincia De Huancayo-Región Junin."

Memorando N° 1002-2023-GRJ/SG de fecha 26 de mayo del 2023, mediante el cual la Secretaria General remite a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 193-2023GR-JUNIN/GRI de fecha 23 de mayo del 2023, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN."

Memorando N° 830-2023-GRJ/SG de fecha 05 de mayo del 2023, mediante el cual la Secretaria General remite a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 144-2023GR-JUNIN/GRI de fecha 03 de mayo del 2023, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN." En consecuencia, con MEMORANDO N° 929-2023-GRJ/SG de fecha 17 de mayo del 2023 mediante el cual la Secretaria General remite al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la Resolución Gerencial General Regional N° 087-2023-GRJ/GGR de fecha 16 de mayo del 2023, la cual resuelve: APROBAR, la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03 para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD





Gobierno Regional de Junín



LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-
PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN.”

Memorando N° 1572-2023-GRJ/SG de fecha 11 de agosto del 2023, la Secretaria General remite a la Secretaría General de Procedimientos Administrativos, copia certificada de la Resolución Gerencial General Regional de Infraestructura N° 372-2023-GR-JUNÍN/GRI de fecha 02 de agosto del 2023, el cual aprueba el expediente técnico sobre la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN.”

Memorando N° 1971-2023-GRJ/SG de fecha 27 de setiembre del 2023, mediante el cual la Secretaria General remite a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 523-2023-GR-JUNIN/GRI de fecha 21 de setiembre del 2023, el cual RESUELVE procedente la ampliación de plazo N° 05, solicitado por el apoderado de la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, para la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN.”

Memorando N° 083-2024-GRJ/SG de fecha 12 de enero del 2024 de mayo del 2023, mediante el cual la Secretaria General remite al Sub Director de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 08 de enero del 2024, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 06 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN.” En consecuencia de ello con Memorando N° 192-2024-GRJ/SG de fecha 24 de enero del 2024 la Secretaria General remite al Sub Director de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial General Regional de Infraestructura N° 002-2024-GR-JUNÍN/GRI de fecha 19 de enero del 2024, el cual resuelve: declarar PROCEDENTE la Prestación Adicional de obra N°06 y Deductivo Vinculante N° 06 de la obra mencionada.

Memorando N° 271-2024-GRJ/SG de fecha 01 de febrero del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite al Sub Director de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 043-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 30 de enero del 2024, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 07 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN.” En consecuencia, con Memorando N° 566-2024-GRJ/SG de fecha 27 de febrero del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial General Regional N° 025-2024-GR-JUNIN/GGR de fecha 16 de febrero del 2024, el cual APRUEBA la





Gobierno Regional de Junín



ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 07 del proyecto mencionado.

Memorando N° 264-2024-GRJ/SG de fecha 31 de enero del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 39-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 30 de enero del 2024, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 08 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN." En consecuencia, con Memorando N° 500-2024-GRJ/SG de fecha 21 de febrero del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial General Regional N° 026-2024-GR-JUNIN/GGR de fecha 19 de febrero del 2024, el cual APRUEBA la ejecución de la prestación adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 08 de la obra mencionada.

Memorando N° 999-2024-GRJ/SG de fecha 10 de abril del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 206-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 05 de abril del 2024, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de la obra N° 09 del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN." En consecuencia, con Memorando N° 1252-2024-GRJ/SG de fecha 06 de mayo del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial General Regional N° 063-2024-GR-JUNIN/GGR de fecha 29 de abril del 2024, el cual RESUELVE declarar Procedente, la prestación adicional de obra N° 09 de la obra mencionada.



Memorando N° 1895-2024-GRJ/SG de fecha 08 de julio del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 412-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 21 de junio del 2024, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN." En consecuencia, con Memorando N° 2125-2024-GRJ/SG de fecha 01 de agosto del 2024, mediante el cual la Secretaria General a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial General Regional N° 119-2024-GR-JUNIN/GGR de fecha 17 de julio del 2024, el cual RESUELVE declarar procedente, la prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10 de la obra mencionada.

Memorando N° 563-2024-GRJ/SG de fecha 27 de febrero del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 095-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 20 de febrero del 2024, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional y deductivo



Gobierno Regional de Junín



vinculante de obra N° 11 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN." En consecuencia, con Memorando N° 899-2024-GRJ/SG de fecha 02 de abril del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial General Regional N° 053-2024-GR-JUNIN/GGR de fecha 27 de marzo del 2024, el cual RESUELVE declarar procedente la prestación adicional de obra N° 11 y deductivo vinculante N° 11 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN."

Memorando N° 1666-2024-GRJ/SG de fecha 17 de junio del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 374-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 10 de junio del 2024, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN." En consecuencia, con Memorando N° 1888-2024-GRJ/SG de fecha 08 de julio del 2024, mediante el cual la Secretaria Técnica remite a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios, la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2024-GR-JUNIN/GGR de fecha 28 de junio del 2024, el cual RESUELVE aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto mencionado.

Memorando N° 1173-2024-GRJ/SG de fecha 25 de abril del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 250-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 22 de abril del 2024, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN." En consecuencia, con Memorando N° 1560-2024-GRJ/SG de fecha 05 de junio del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial General Regional N° 087-2024-GR-JUNIN/GGR de fecha 29 de mayo del 2024, el cual RESUELVE declarar procedente la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 13 del proyecto mencionado.

Memorando N° 1457-2024-GRJ/SG de fecha 23 de mayo del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 313-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 14 de mayo del 2024, el cual APRUEBA el expediente técnico del adicional de obra N° 14 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO





Gobierno Regional de Junín



DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN." En consecuencia, con Memorando N° 1668-2024-GRJ/SG de fecha 17 de junio del 2024, mediante el cual la Secretaria General remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial General Regional N° 092-2023GR-JUNIN/GGR de fecha 06 de junio del 2024, el cual APRUEBA la ejecución de la prestación adicional N° 14 del proyecto mencionado.

I. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	CÓNDICIÓN DE VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	DIRECCIÓN
Analy Karina Alegre Mendoza	43400165	Sub Gerente de Estudios	Decreto Legislativo N° 276 – Cargo de Confianza.	Av. Progreso N° 462-El Tambo-Huancayo

La persona antes determinada, es sujeto del procedimiento disciplinario dado que ostenta la calidad de servidor público y mantuvo vínculo con el Gobierno Regional Junín (entidad estatal) en la que ejerció funciones públicas.

La individualización del imputado, permite asegurar los siguientes aspectos de orden procesal:

- Que, el proceso disciplinario se centre contra una persona cierta y determinada y no contra personas ajenas a los hechos o eventuales homónimos.
- Que, se puedan solicitar y dictar si fuere el caso las medidas cautelares antes o durante el proceso disciplinario, así como las sanciones personales que correspondan conforme a la Ley N° 30057 – Ley del servicio Civil.
- Y finalmente, la debida individualización del imputado permite garantizar el derecho constitucional de defensa, que lo ampara como a todo sujeto que es pasible de ser investigado y/o procesado.



II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGUREN LA PRESUNTA FALTA IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA DENUNCIA Y/O REPORTE. INFORMES DE AUDITORIA, LOS HECHOS IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y OBTENIDOS DE OFICIO:

Respecto a los hechos que configurarían la presunta falta que habría cometido doña ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA:

Se le atribuye responsabilidad al haber emitido el Reporte N° 1532-2021-GRJ/GRI/SGE, con fecha 22 de septiembre de 2021, mediante por el cual emite una opinión técnica favorable y se manifiesta conformidad respecto al



Gobierno Regional de Junín



expediente técnico correspondiente al proyecto titulado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN." En ese sentido, el reporte mencionado no solo respalda la conformidad del expediente técnico, sino que también presenta el proyecto de resolución adecuado para su visación y el trámite correspondiente. Cabe resaltar que, una vez aprobada la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-G.R.-JUNIN/GRI por el Gerente Regional de Infraestructura, y doña Analy Karina Alegre Mendoza, en su calidad de Sub Gerente de Estudios, procedió a visar el documento, otorgándole su conformidad.

III. NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

- 4.1. Que, de la revisión de la descripción de los hechos antes vertidos se tiene que la investigada doña: **ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA, en su condición de ex Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín**, habría cometido la presunta falta de carácter disciplinario tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "Son faltas de carácter disciplinarios que, según su gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:



Artículo 85: literal d)
de la Ley 30057, Ley
de Servicio Civil

"La Negligencia en el desempeño de sus funciones."

En concordancia del ROF¹:

Artículo 105°

b) Formular, evaluar y realizar el seguimiento a los Expedientes Técnicos de las obras y/o proyectos de inversión de competencia del Gobierno Regional Junín.

Y en concordancia del MOF²:

N° de plaza 61

f) Conducir la elaboración o actualización de los expedientes técnicos de los proyectos antes de ser considerados en el Programa de inversiones.

IV. FUNDAMENTACION DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD:

¹ Ordenanza Regional N° 344-GRJ/CR

² Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GRJUNIN/PR (MOF sede regional vigente hasta la fecha)



Gobierno Regional de Junín



Que, dentro de la Administración Pública, el procedimiento administrativo disciplinario tiene como finalidad mantener el orden del sistema y reprimir por medios coactivos, aquellas conductas contrarias a las políticas del este estatal. Un sector de la doctrina define el poder sancionador dado a la Administración como aquel en virtud del cual “pueden imponerse sanciones a quienes incurran en la inobservancia de las acciones u omisiones que le son impuestas por el ordenamiento normativo administrativo, o el que sea aplicable por la Administración Pública en cada caso;

Que, se colige que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por faltas previstas en la Ley que cometen en el ejercicio de sus funciones o de la prestación de servicios, debiendo entenderse para tal efecto que las faltas de carácter disciplinario;

Respecto a la negligencia en el desempeño de las funciones, la Ley refiere que **el objeto de la calificación disciplinaria es el “desempeño” del servidor público al realizar las “funciones” que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública (o cargo en el que se le designa), atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe “negligencia” en su conducta laboral;**

El desempeño se entiende como la acción o acciones que un trabajador realiza con el ánimo de obtener un resultado. Asimismo, el trabajo puede incluir conductas que se orienten al cumplimiento de las responsabilidades del cargo y la realización de actividades adicionales que agregan valor;

En ese orden, Martínez Barroso en “Diligencia y buena fe en el cumplimiento de las obligaciones laborales”, prescribe que:

El deber de diligencia cumple una doble función: **positiva**, en cuanto garantía de una actividad conforme a determinadas reglas de comportamiento útil y eficaz (...), y **negativa**, en cuanto hipótesis necesaria para la verificación de la culpa negligencia. No existe un deber de trabajar independiente al de ser diligente, sino que la obligación del trabajador es conjuntamente la de trabajar con diligencia. El trabajo prestado sin la misma, hace incurrir al trabajador en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de su prestación laboral.

La procesada **ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA** en su condición de Ex Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín encontraría inmerso en presunta responsabilidad administrativa, respecto a lo siguiente:

Se le atribuye responsabilidad, ello al haber emitido el Reporte N° 1532-2021-GRJ/GRI/SGE mediante el cual emite una opinión técnica favorable y manifiesta conformidad para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL





Gobierno Regional de Junín



ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN." Este reporte también incluía la remisión del proyecto de resolución para su visación y trámite correspondiente. Y, en este contexto, la Ex Sub Gerente de Estudios, doña Analy Karina Alegre Mendoza, aprobó el documento, otorgándole su conformidad. Sin embargo, esta acción puede ser considerada una vulneración de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, en particular en el Artículo 105°, que establece que es responsabilidad de la Sub Gerente formular, **evaluar y realizar** el seguimiento a los expedientes técnicos de las obras y/o proyectos de inversión que son competencia del Gobierno Regional Junín. Asimismo, según el Manual de Organización y Funciones N° de plaza 61, corresponde a esta misma función **conducir** la elaboración o actualización de los expedientes técnicos de los proyectos antes de que sean considerados en el Programa de Inversiones, la emisión de un dictamen favorable sin el debido análisis crítico de las deficiencias en el expediente, así como la falta de un seguimiento adecuado, contraviene directamente estas responsabilidades. En consecuencia, omitió responsabilidades clave al emitir un dictamen favorable sobre el expediente técnico sin realizar un análisis crítico de sus deficiencias, ello implica que no garantizó que los documentos cumplieran con los estándares necesarios antes de su aprobación. **(Presunta responsabilidad administrativa de acción por omisión)**

Es crucial resaltar que la negligencia en la revisión del expediente técnico no solo compromete la calidad y viabilidad del proyecto, sino que también viola los principios de economía y eficiencia que son fundamentales en la gestión pública. La inclusión de prestaciones adicionales no planificadas pone de manifiesto fallas en la planificación inicial y afecta el equilibrio contractual, generando sobrecostos que perjudican los intereses del Estado.

Su conducta, presumiblemente comitiva (**acción por omisión**) funcional, estaría generando perjuicio económico irreparable al Gobierno Regional Junín (Estado), ello conforme se evidencia de las continuas aprobaciones de **adicionales de obra**, y otros actos que sobreviene, por la aprobación defectuosa del Expediente Técnico del proyecto de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNIN." Conforme al siguiente detalle:

- a) Se ha generado la **aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 del proyecto:** "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", contenido en la **Resolución Gerencial General Regional N° 242-2022-GR-JUNIN/GGR** de fecha 22 de diciembre del 2022, por ello en su artículo séptimo resuelve: **"REMITIR, todos los**





Gobierno Regional de Junín



antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar responsabilidades del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, valoraron y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, con deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como es el Adicional de Obra N° 01 y Deductiva Vinculante N° 01.”

- b) Se ha generado la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 193-2023-GR-JUNIN/GRI de fecha 23 de mayo del 2023, por ello en su artículo cuarto resuelve: *“REMITIR, los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.”*
- c) Se ha generado la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 144-2023-GR-JUNIN/GRI de fecha 03 de mayo del 2023, por ello en su artículo cuarto resuelve: *“REMITIR, los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias (...)”*
- d) Se ha generado la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 087-2023-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 16 de mayo del 2023, por ello en su artículo quinto resuelve: *“REMITIR, copias de los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos*





Gobierno Regional de Junín



Disciplinarios de la Sede Regional, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinde de responsabilidades en la aprobación a que hubiera lugar por la presente prestación adicional y deductivo vinculante N° 03.

- e) Se ha generado la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 04 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 372-2023-GR-JUNIN/GRI de fecha 02 de agosto del 2023, por ello en su artículo cuarto resuelve: *"REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones precalifique las presuntas faltas y deslinde de responsabilidades administrativas en la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de septiembre del 2021."*
- f) Se ha generado la procedencia de la ampliación de Plazo N° 05, solicitado por el apoderado de la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°523-2023-GR-JUNIN/GRI de fecha 21 de setiembre del 2023, por ello en su artículo segundo resuelve: *"REMITIR, copia de los actuados del presente expediente administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades."*
- g) Se ha generado la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 06 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 08 de enero del 2024, por ello en su artículo cuarto resuelve: *"REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante Resolución Gerencial Regional de*





Gobierno Regional de Junín



Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.”

- h) Se ha generado **declarar procedente la prestación adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 06 del proyecto:** “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 002-2024-GR-JUNIN/GRI** de fecha 19 de enero del 2024, por ello en su artículo tercero resuelve: **“REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junin, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, con deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo vinculante N° 06.”**
- i) Se ha generado la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 07 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 043-2024-GR-JUNIN/GRI** de fecha 30 de enero del 2024, por ello en su artículo cuarto resuelve: **“REMITIR, los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.”**
- j) Se ha generado la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 07 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la **Resolución Gerencial General Regional N° 025-2024-GR-JUNIN/GGR** de fecha 16 de febrero del 2024, por ello en su artículo quinto resuelve: **“REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional**





Gobierno Regional de Junín



Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", con CUI N° 2346287, con las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la prestación adicional y deductivo vinculante N° 07."

- k) Se ha generado la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 08 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 30 de enero del 2024, por ello en su artículo cuarto resuelve: "REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021."
- l) Se ha generado la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 08 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 026-2023-GR-JUNIN/GGR de fecha 16 de febrero del 2024, por ello en su artículo tercero resuelve: "REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junin, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", con las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 08."
- m) Se ha generado la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 09 del proyecto:





Gobierno Regional de Junín



“Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 206-2024-GR-JUNIN/GRI** de fecha 05 de abril del 2024, por ello en su artículo cuarto resuelve: **“REMITIR, los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.”**

- n) Se ha generado **declara procedente la prestación adicional de obra N° 09 del proyecto:** “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la **Resolución Gerencial General Regional N° 063-2024-GR-JUNIN/GGR** de fecha 29 de abril del 2024, por ello en su artículo tercero resuelve: **“REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra con deficiencias, siendo los posibles responsables: (...) quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.” Con CUI N° 2346287: POR LAS DEFICIENCIAS QUE ORIGINAN MAYORES COSTOS A LA Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09.”**
- o) Se ha generado la **aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 10 del proyecto:** “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 412-2024-GR-JUNIN/GRI** de fecha 21 de junio del 2024, por ello en su artículo cuarto resuelve: **“REMITIR, los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante Resolución Gerencial Regional de**





Gobierno Regional de Junín



Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.”

- p) Se ha generado **declarar procedente la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 10 del proyecto:** “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la **Resolución Gerencial General Regional N° 119-2024-GR-JUNIN/GGR** de fecha 17 DE EJULIO DEL 2024, por ello en su artículo tercero resuelve: **“REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junin, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra con deficiencias, siendo los posibles responsables: (...) quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.” Con CUI N° 2346287: POR LAS DEFICIENCIAS QUE ORIGINAN MAYORES COSTOS A LA Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N°10.”**
- q) Se ha generado la **aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 11 del proyecto:** “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 095-2024-GR-JUNIN/GRI** de fecha 20 de febrero del 2024, por ello en su artículo cuarto resuelve: **“REMITIR, los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.**
- r) Se ha generado **declarar procedente la prestación adicional de obra N° 11 y deductivo vinculante N° 11 del proyecto:** “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la **Resolución Gerencial General Regional N° 053-2024-GR-JUNIN/GGR** de fecha 27 de marzo del 2024, por ello en su artículo tercero resuelve: **“REMITIR, todos los antecedentes administrativos del**





Gobierno Regional de Junín



presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junin, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra con deficiencias, siendo los posibles responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.” Con CUI N° 2346287: POR LAS DEFICIENCIAS QUE ORIGINAN MAYORES COSTOS A LA Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11.”

- s) Se ha generado la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 12 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 374-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 10 de junio del 2024, por ello en su artículo cuarto resuelve: “REMITIR, los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.”
- t) Se ha generado la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 12 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2024-GR-JUNIN/GGR de fecha 28 DE JUNIO DEL 2024, por ello en su artículo TERCERO resuelve: “REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junin, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra con deficiencias, siendo los posibles responsables: (...) quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.” Con CUI N° 2346287: POR LAS DEFICIENCIAS QUE ORIGINAN MAYORES





Gobierno Regional de Junín



COSTOS A LA Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12.

- u) Se ha generado la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 13 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 250-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 2322 de abril del 2024, por ello en su artículo cuarto resuelve: ***"REMITIR, los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021."***
- v) Se ha generado declarar procedente la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 13 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 087-2024-GR-JUNIN/GGR de fecha 29 de mayo del 2024, por ello en su artículo tercero resuelve: ***"REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junin, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra con deficiencias, siendo los posibles responsables: (...) quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021." Con CUI N° 2346287: POR LAS DEFICIENCIAS QUE ORIGINAN MAYORES COSTOS A LA Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13."***
- w) Se ha generado la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 14 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN", contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 313-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 14 de mayo del 2024, por ello en su artículo cuarto resuelve: ***"REMITIR, los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al***





Gobierno Regional de Junín



deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.”

- x) Se ha generado la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 14 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN”, contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 092-2023-GR-JUNIN/GGR de fecha 06 DE JUNIO DEL 2024, por ello en su artículo TERCERO resuelve: **“REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junin, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra con deficiencias, siendo los posibles responsables: (...) quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.” Con CUI N° 2346287: POR LAS DEFICIENCIAS QUE ORIGINAN MAYORES COSTOS A LA Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14.”**



En consecuencia, a ello, la investigada **ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA** no habría cumplido lo establecido en el Literal b) artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín aprobado mediante la Ordenanza Regional N.° 344-GRJ/CR y el literal f) del código de plaza N° 61 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GRJUNIN/PR, instrumentos de gestión de la entidad, en los que se establece sus funciones, por lo que se evidencia de esta manera su negligencia en el desempeño de sus funciones. Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

En ese orden de ideas es menester traer a colación lo establecido en el fundamento 25 de la Resolución de la Sala Plena N° 001-2019-SERVIR/TSC³, que establece que: **“Sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el “desempeño” del servidor público al efectuar las “funciones” que le son exigibles en el**

³ Establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria referentes a la aplicación del Principio de Tipicidad en la Imputación de la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones



Gobierno Regional de Junín



contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral" (la negrita es nuestra), en consecuencia el Accionar de doña **ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA** en su condición de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, **NO** habría cumplido diligentemente sus funciones.

Se debe de advertir que los presuntos hechos irregulares en el cual se encuentra comprendido el servidor involucrado, son infracciones continuadas, es decir, se trata de un supuesto "en donde se realizan diferentes conductas, cada una de las cuales constituye por separado una falta disciplinaria, pero que se consideran como única falta, siempre y cuando formen parte de un proceso unitario"⁴; **por lo que, el plazo se computa desde el día en que se realiza la última acción constitutiva de falta disciplinaria. En consecuencia el accionar de la Ex Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, habría ocasionado** (hechos imputados por **ACCIÓN POR OMISIÓN**) pues mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-G.R.-JUNIN/GRI de 22-09-2021 aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO-DISTRITO DE HUANCAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNIN", y el cual tuvo como consecuencia la aprobación de adicionales de obra conforme fuera desarrollada líneas arriba, en claro perjuicio de la Entidad pues se aprobó el expediente técnico con deficiencias. (La negrita es nuestra)



V. LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

Por lo expuesto, considerando que los hechos señalados ameritarían ser pasibles de sanción, se procedió a analizar la proporcionalidad de la misma en la que se evaluó cada uno de las condiciones, antecedentes, medios de pruebas y documentos que contienen el presente expediente administrativo, así como, bajo los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente, el suscrito en calidad de Secretario Técnico en uso de sus facultades prescritas en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, propone que la posible sanción que correspondería a la servidora investigada doña **ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA** en su condición de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, quien habría incumplido las funciones inherentes a su respectivo cargo; por lo que este despacho es del criterio de recomendar que la sanción más idónea, es la **DESTITUCIÓN** de conformidad al art. 88 literal c) de la Ley N° 30057⁵.

⁴ **BACA ONETO, Víctor Sebastián.** "La prescripción de las infracciones y su clasificación en la Ley del Procedimiento Administrativo General (en especial, análisis de los supuestos de infracciones permanentes y continuadas)" En Derecho & Sociedad, núm. 37 (2011), p. 269.

⁵ Ley del Servicio Civil



Gobierno Regional de Junín



La sanción que se opta por recomendar este despacho se basa en que doña **ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA**, tenía plena capacidad de decisión frente a su acción que puedan entenderse como perjudiciales para la entidad y en consecuencia para el estado, pero **NO** tuvo el cuidado debido ni previsión de observar los documentos que pasaron y se generaron en su despacho.

VI. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 93°, numeral 93.1. literal b) y el artículo 106° del reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el órgano que inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario es el Órgano Instructor y para el caso de autos se detalla:

NOMBRE DEL SERVIDOR O FUNCIONARIO	CARGO	ORGANO INSTRUCTOR	ORGANO SANCIONADOR
ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA	SUB GERENTE DE OBRAS	SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	GERENCIA GENERAL REGIONAL



VII. SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Que, del análisis de los hechos, así como de lo dispuesto por el artículo 108° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, esta Secretaría Técnica no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna contra **ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA** en su condición de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín; al momento de los hechos que se les imputan.

VIII. PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Que, conforme al artículo 111° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el investigado puede ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente el cual lo hará al formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determine el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, corresponde a solicitud del servidor, la prórroga del plazo, el instructor evaluará la solicitud presentada para ello adoptando el principio de razonabilidad y establecerá el plazo de prórroga. Si el Órgano Instructor no se pronuncia en el plazo de dos (02) días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo



Gobierno Regional de Junín



adicional de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial;

Que, si el servidor civil no presenta su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto;

IX. AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O SOLICITUD O PRORROGA

Que, conforme a lo señalado en el numeral 16.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutivo N° 101-2015-SERVIR-PE, corresponde a la Sub Dirección de Recursos Humanos, por ser autoridad instructiva del presente procedimiento;

X. DERECHO Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

Que, se precisa los derechos y obligaciones del servidor civil en el trámite del procedimiento, conforme se detallan en el artículo 96° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el servidor tiene los siguientes derechos e impedimentos:



- a) Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.
- b) El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.
- c) Mientras dure dicho procedimiento no se le concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del artículo 153° del Reglamento mayores a cinco (05) días Hábiles.
- d) En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la República no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional, con el fin de respetar los principios de competencia y non bis in ídem.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra doña: **ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA** en su condición de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, al momento de los hechos, por presunta



Gobierno Regional de Junín



responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Junín, la presente Resolución a doña: **ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA**, así como copias de sus antecedentes que dan lugar al presente procedimiento; en concordancia al Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de notificado el presente; a fin de que presente su descargo y anexas las pruebas que crea por conveniente para su defensa, haciendo de su conocimiento que el presente acto no es impugnabile.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, la presente resolución con el cargo de notificación debidamente diligenciado a doña: **ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA** y todos sus antecedentes, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
RFB/MAMLL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Erik Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL